



Montevideo, 19 de junio de 2020.

El colectivo de familias organizadas de la Escuela Pública observa con preocupación el tratamiento de los conflictos en el ámbito educativo en la propuesta del proyecto de Ley de Urgente Consideración, Sección 1 de Seguridad Pública, Capítulo 1 de Normas Penales, Artículo 17.

Comunicamos a los y las legisladoras que **rechazamos enfáticamente la violencia verbal, física, institucional y simbólica. Entendemos que sólo es posible construir una sociedad de iguales a través de la resolución pacífica del conflicto.**

Por eso consideramos y alertamos:

Los espacios de convivencia entre niños, niñas, docentes, familias y la comunidad educativa son espacios privilegiados y de oportunidad para el abordaje y la resolución de los conflictos.

El conflicto es inherente a la actividad humana y debemos problematizarlo, con una escucha activa, con el propósito de encontrar alternativas para su resolución.

Desde estas consideraciones nos interesa desarrollar 4 conceptos:

1. Carácter punitivo del artículo / hacia la construcción de respuestas alternativas.

La respuesta punitiva frente al conflicto le resta a la comunidad educativa, la oportunidad para construir respuestas en diálogo, entendimiento y acuerdo de partes.

Lejos de ser una constante, asistimos en ocasiones a situaciones de malestar desatadas por una mala tramitación del conflicto, por ruidos en la comunicación o por falta de empatía entre partes que hace que los vínculos se deterioren y se depositen o proyecten situaciones violentas en lugares equivocados. Nos interesa una escuela que promueva el pensamiento crítico, que analice situaciones colectivamente y logre entender cómo y porqué nos relacionamos con los otros.

Nos preocupan las familias que, por su vulnerable capital cultural y social, se encuentran en desventaja frente la resolución de conflictos. Que, por su dificultad de manejar la frustración que generan algunos hechos, en ocasiones actúan de forma reactiva.

Allí, toda la caja de herramientas debería estar al servicio de lo educativo y no de lo punitivo. No estamos de acuerdo en judicializar la vida cotidiana y penalizar la pobreza. Aspiramos a que se den respuestas educativas que fortalezcan vínculos, que reparen lazos dañados y promuevan aprendizajes para niños, niñas, familias y docentes.

2. Carácter económico.

Pagar una multa de 80 UR o 50 UR tal como lo estipula el artículo, podría ser ejemplarizante pero no modifica el problema de fondo. El abordaje del conflicto instalado entre la familia y el centro escolar es lo que debería primar. Las tensiones generadas por el conflicto deben ser manejadas con apertura de pensamiento por parte de las partes involucradas. La intolerancia y la rigidez mental son limitaciones para las relaciones interpersonales.

Por otra parte, las familias de bajos recursos no podrían enfrentar el pago de una multa de esos valores, y estarían eventualmente, en posición de deuda económica con el Estado. En este caso, el artículo propone el pago con prisión equivalente, con las consecuencias negativas que sabemos que esto tiene para las familias, particularmente para niñas y niños.

3. Garantías del debido proceso.

Todas las partes deben de tener garantías del debido proceso en el tratamiento del conflicto. Ser escuchadas, tener una defensa y presentar testigos de lo sucedido.

¿Quién determina qué es hostigamiento, maltrato, perturbación emocional o intelectual hacia el docente o personal?

Los términos “hostigare” o “menospreciare” son demasiado ambiguos como para quedar sujetos a libres interpretaciones.

¿Quién determinaría la gravedad del conflicto en el disenso de partes?

Existen en nuestro código penal leyes que ya pueden operar sobre algunas faltas o delitos (17.726, art 3) sin necesidad de crear uno nuevo.

¿Cuál es el lugar de participación de las familias en los asuntos de convivencia escolar?

¿Qué lugar podrían tener los Consejos de Participación (integrados por todos los actores de la comunidad educativa) en su aporte hacia la resolución del conflicto y en acciones que promuevan espacios de convivencia amigables?

¿Cómo contribuir a no recrudecer el enfrentamiento familia/escuela y tender puentes que unan y mejoren el aprendizaje de la infancia?

¿Qué otros roles se pueden incorporar dentro de las instituciones educativas que puedan colaborar en la problematización del conflicto y la obtención de soluciones por el diálogo?

4. La invisibilización de los niños y las niñas.

La violencia victimiza a niños y niñas en una situación adulta mal resuelta. Quedan expuestos y rehenes de una situación que está lejos de medidas de protección y de cuidado para ellos. Se termina estigmatizando a niños, niñas, sus familias y a determinados contextos socioculturales.

¿Cómo queda ese referente adulto en el vínculo con la escuela de su hija o hijo?

¿Cómo queda ese niño en el vínculo de su familia con la escuela?

Existe amplia literatura acerca de habilidades sociales que colaboran para enfrentar situaciones de la vida cotidiana: La escucha activa, la empatía, la comunicación asertiva y oportuna, la valoración y el respeto por la experiencia emocional del otro, la capacidad de negociación, la paciencia para la toma de decisiones, la resolución de problemas y conflictos de forma pacífica y constructiva, el pensamiento crítico, así como el manejo de tensiones y estrés identificando los problemas, sus causas y las posibles alternativas de solución.

Entendemos que nuestra Escuela Pública debe caminar en esta dirección y con estas guías para el aprendizaje de niños y niñas.

Propuesta:

Fortalecer los espacios de participación dentro de los centros educativos tal como lo establece la Ley General de Educación.

Trabajar las situaciones de conflicto como parte de los procesos de convivencia, en el marco de los Consejos de Participación o en otros ámbitos colectivos que involucren a las familias, los docentes y otros actores, en articulación con las inspecciones zonales y departamentales.

Generar una figura o un espacio de escucha para niñas, niños y sus familias. Esta figura o espacio tendría la finalidad de facilitar la comunicación familia-escuela y el abordaje de situaciones de conflicto a su inicio, buscando soluciones basadas en el diálogo y el entendimiento mutuo.

Eliminar el carácter punitivo que propone el artículo cuando de centros educativos se trate. Entendemos que es un error incluirlos dentro de este artículo que es más general y que abarca otras dependencias del Estado, ya que estas cumplen otra función social.

Aspiramos a que los aspectos que señalamos pueden ser tenidos en cuenta para la eliminación del artículo 17, en consonancia con lo que se propone en el artículo 171 de la propia LUC: “Los Consejos de Participación participarán en los procesos de autoevaluación que desarrolle el centro educativo y podrán emitir opinión sobre el desarrollo de los cursos, la enseñanza impartida, la convivencia en el centro...”

Reiteramos que rechazamos enfáticamente la violencia verbal, física, institucional y simbólica. Entendemos que sólo es posible construir una sociedad de iguales a través de la resolución pacífica del conflicto.